

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes.... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los terrenos que se dediquen á la siembra y cultivo del algodón disfrutarán en los tres primeros años de exención de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y en los diez años siguientes satisfarán tan sólo, en concepto de dicha contribución, la que tuvieren asignada los mismos terrenos antes de proceder al ensayo de aquél cultivo.

La exención á que alude el párrafo anterior se estimará como disminución del tipo fijo contributivo, y, por consiguiente, no tendrá el carácter ni los efectos de partida fallida.

Los beneficios expresados se entenderán subsistentes sólo mientras los terrenos favorecidos se dediquen exclusivamente al cultivo del algodón.

Art. 2.º Con objeto de estimular este cultivo, se conceden pre-

mios en metálico, que serán repartidos en la siguiente forma:

En el primer año serán adjudicadas 50.000 pesetas al agricultor ó agricultores que acrediten con muestras, en cantidad suficiente, la mejor calidad del producto obtenido.

En el segundo año serán adjudicadas 100.000 pesetas al agricultor ó agricultores que acrediten, además de la buena calidad del producto, haber realizado el ensayo en escala bastante para deducir un cálculo del coste del algodón, que resulte remunerador para el cultivo y aceptable para la industria.

En el tercer año, si por el resultado de los dos anteriores se entendiese experimentalmente comprobada la posibilidad de desarrollar la producción, serán concedidas 250.000 pesetas al agricultor ó agricultores que en mayor escala hubiesen logrado producir el algodón, en las condiciones marcadas en los dos párrafos anteriores.

Para satisfacer los indicados premios se incluirán en los presupuestos generales del Estado, y en un capítulo adicional á la sección 8.ª «Ministerio de Agricultura», los créditos suficientes á cubrir las tres cantidades antes expresadas.

Los premios serán otorgados por el Gobierno, á propuesta de una Junta compuesta de los presidentes del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona y de la Junta consultiva agronómica.

La misma Junta informará acerca de la procedencia de conceder el premio correspondiente al tercer año, en vista de los resultados obtenidos en los dos anteriores.

El Gobierno, oyendo también á la citada Junta, resolverá en cada año si la cantidad respecti-

va ha de invertirse en un solo premio ó distribuirse en dos ó tres, según su prudente arbitrio, pero sin que en ningún caso puedan los premios exceder de este último número.

Art. 3.º Los Ministros de Hacienda y de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda
Guillermo J. de Osma.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida la circulación y venta de los billetes de loterías extranjeras, así como la publicación de sus programas y anuncios ó reclamos.

Art. 2.º Las infracciones de los preceptos establecidos por la presente Ley serán penadas, cuando se trate de la circulación y venta de dichos billetes, con el comiso de éstos y multa de 250 pesetas la primera vez, 500 pesetas la segunda y 1.000 pesetas la tercera; y tratándose de la publicación de sus programas, anuncios ó reclamos, con el importe

de los mismos y multa de 250 pesetas la primera vez, 500 pesetas la segunda y 1.000 pesetas la tercera; sin perjuicio, en ambos casos, de cualquiera otra penalidad que pueda corresponderles por virtud de otras disposiciones legales.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda
Guillermo J. de Osma

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las indicaciones del Ministerio de la Guerra acerca de la imposibilidad de tener en cuenta las clasificaciones que por las Comisiones mixtas de reclutamiento se hagan en los últimos días de Agosto al determinar dicho departamento el contingente para el Ejército en 1.º de Septiembre de cada año;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver se considere modificada la Real orden de 25 de Mayo último (Gaceta del 27) referente á los casos en que no es posible resolver las reclamaciones é incidencias del llamamiento dentro del plazo que determina el art. 140 de la vigente Ley de Reclutamiento, en el sentido de que si la clasificación de un mozo se resolviera después del 20 de Agosto

to, no surtirá efecto en el cupo del año correspondiente, quedando los individuos declarados soldados con posterioridad á dicha fecha para incorporarse al cupo del año inmediato, debiéndose tener en cuenta el mismo plazo cuando la causa de la declaración de soldado después del 15 de Julio fuese imputable á los interesados, y disponer, á la vez, que por esa Corporación se utilicen cuantos medios estén á su alcance, á fin de que las clasificaciones de referencia lleguen á conocimiento del Ministerio de la Guerra antes del día 31 de Agosto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1904.

P. C., A. CALDERÓN

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de.....

(Gaceta del 21 de Julio)

Junta provincial de Instrucción pública

1728

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, en la sesión que celebró en el día de ayer.

Presidencia del Sr. D. Eduardo Cassola, Gobernador civil.

Quedar con verdadera satisfacción enterada de haberse celebrado exámenes en los meses de Junio, Julio y Marzo últimos, con buenos resultados en la enseñanza, en las escuelas públicas de niños y de niñas de los pueblos de Viniegra de Abajo, San Asensio, también en las privadas, Mansilla, Torre de Cameros, Anguciana, niñas; San Millán de la Cogolla, Quel y Hormilla, niñas, y en la de adultos de Albelda.

Remitir á la Inspección provincial de primera enseñanza, el oficio del Sr. Alcalde de Hormilla, de fecha 18 del corriente, quejándose del comportamiento del Maestro D. Andrés José Morales, para que se sirva informar lo que juzgue procedente; y el expediente que se instruye por faltas que se le imputan en el cumplimiento de sus deberes profesionales á D. José Robledo, Maestro de Zaldierna, aldea de Ezcaray, para que después de jirar visita extraordinaria á la escuela que desempeña proponga, así bien, lo que considere más justo y acertado.

Desestimar la instancia promovida por D.^a Emilia Hernández, Maestra sustituta de la escuela pública de niñas de San Asensio, en la que solicita se ordene la clausura de las privadas que dirigen D.^a Marcelina Resa y D.^a María Nieves Ruiz, porque dice no reúnen las debidas condiciones, puesto que tales escuelas se hallan establecidas con arreglo á

lo prevenido en el Real decreto de 1.^o de Julio de 1902, Real orden de 15 de Julio de 1901 y demás disposiciones vigentes.

Cursar al Rectorado del Distrito con favorable informe, de conformidad con lo propuesto por el señor Inspector del ramo, el expediente incoado por D. Germán Gregorio de Gracia, Maestro de Mansilla, en el que solicita ser nombrado por el referido Rectorado, fuera de curso, para una de las escuelas de Azofra, Herce ó El Redal, en vista de las circunstancias excepcionales que le rodean, motivadas por la resistencia de los padres á enviar á sus hijos á la escuela, y por la tirantez de relaciones con las Autoridades locales; pero haciendo constar lo prevenido sobre este particular en los artículos 53 y 58 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902.

Devolver á la Junta local de primera enseñanza de Fuenmayor, el expediente que instruyó á instancia de D.^a Asunción del Cerro, Maestra de dicho pueblo, por frases injuriosas que dice vertió contra ella su comprofesora D.^a Bárbara Bielsa, para que preste ésta la oportuna declaración, y hecho así, lo devuelva lo antes posible, para los efectos que procedan.

Dar conocimiento al Ayuntamiento de Alberite de las reglas que deben tenerse en cuenta para la limpieza de los retretes de las escuelas

Amonestar al Sr. Maestro del repetido pueblo de Alberite, D. Bruno Martínez Aldea, para que en lo sucesivo dedique el mayor tiempo disponible á las tareas escolares, puesto que la enseñanza deja algo que desear, debiendo procurar por cuantos medios estén á su alcance elevar todo lo posible el nivel intelectual y moral de sus discípulos; manifestándole, además, que no procede su traslado á las habitaciones que ocupa la señora Maestra, por estimar muy conveniente que cada Profesor continúe habitando la casa que esté sobre el local escuela en que prestan sus servicios.

Unir al expediente que se instruye á D.^a Gala Nestares, Maestra de Villalobar, por faltas que se le suponen cometidas en el ejercicio de su cargo, según interesa la Inspección provincial de primera enseñanza, las copias de las actas de las sesiones celebradas por la Junta local en 15 y 16 del actual, con motivo de los exámenes que tuvieron lugar en su escuela el mencionado día 15, para que dicha Inspección se sirva informar en su vista lo que juzgue oportuno, trasladando á la Junta local el informe de la misma de fecha 20 del mes que cursa, dando instrucciones sobre visitas mensuales, asignaturas que deben enseñarse en la escuela y su extensión.

Logroño 22 de Julio de 1904.— El Gobernador Presidente, Eduardo Cassola —El Secretario, Román Zuazo.

Comisión Provincial

1729

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Logroño;

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial el día dieciocho del actual, se adoptaron entre otros los acuerdos siguientes:

ALFARO

Examinada la instancia en la cual D. José Mazquiarán Marqueta, solicita se le elimine del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Alfaro, por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público no se ha formulado protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece una miopia progresiva y ataques apopléticos que le impiden el dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según preceptúa el art. 43 de la vigente Ley Municipal, se acordó admitir á D. José Mazquiarán Marqueta, la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Alfaro.

CALAHORRA

Examinada la instancia presentada por D. Hermenegildo Vivanco Aznar, Concejal del Ayuntamiento de la ciudad de Calahorra, renunciando el expresado cargo por ser mayor de sesenta años:

Resultando que á la instancia se acompaña una partida de bautismo en la que se hace constar que dicho señor nació el día 15 de Abril de 1843, contando en la actualidad sesenta y un años:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los mayores de sesenta años, precepto contenido en el inciso 1.^o, parte 2.^a, artículo 43 de la Ley Municipal, y la excusa fundada en este hecho puede presentarse en cualquier tiempo, según determina el artículo 4.^o del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó admitir á D. Hermenegildo Vivanco Aznar, la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Calahorra.

Para que conste, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.^o del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente accidental de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño á veinte de Julio de mil novecientos cuatro.—Benigno Macua.—Visto bueno: Protasio Rueda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOJUELA

1074

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el año de 1902.

SESION DEL DIA 1.^o DE ENERO

Instalación del nuevo Ayuntamiento.

SESION DEL DIA 5

Presidencia del Sr. Alcalde don Miguel Romero.

Se dió lectura de la anterior y fué aprobada.

Se procedió á la designación de Comisiones y de Regidor Interventor.

El día 12 se aprobó la anterior y no hubo asuntos que tratar.

SESION DEL DIA 19

Se leyó y aprobó la anterior.

Se examinó la cuenta del Agente, siendo aprobada.

SESION DEL DIA 26

Se aprobó el acta anterior y se pasó á la rectificación del alistamiento.

El día 2 de Febrero no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESION DEL DIA 9

Se aprobó el acta anterior y se procedió al sorteo de mozos del reemplazo.

SESION DEL DIA 16

Se aprobó la anterior y se procedió al sorteo de asociados de la Junta municipal.

El día 23 no se celebró sesión por falta de asuntos que tratar.

SESION DEL DIA 2 DE MARZO

Se leyó y aprobó la anterior y se pasó á la clasificación de soldados.

SESION DEL DIA 8

Se dió lectura de la anterior y fué aprobada.

Se acordó el pago de lo que se adeudaba á la Excm. Diputación de atrasos y corriente.

SESION DEL DIA 16

Se dió lectura de la anterior y se aprobó.

Se dió lectura de la correspondencia oficial.

Los días 23 y 30 no se celebró sesión.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE ABRIL

Se aprobó la anterior y se acordó la exposición al público de las listas electorales, del 10 al 20 inclusivos.

SESIÓN DEL DÍA 13

Se leyó y aprobó la anterior.

Se acordó el pago de lo que se adeuda por consumos.

SESIÓN DEL DÍA 20

Se aprobó la anterior.

Se dió lectura de la correspondencia oficial.

Los días 27 del actual y 4 de Mayo no se celebró sesión.

SESIÓN DEL DÍA 11

Se aprobó la anterior y se leyó la correspondencia oficial.

El día 18 no se celebró sesión.

SESIÓN DEL DÍA 25

Se dió lectura de la anterior y se aprobó.

Se leyó la correspondencia oficial y se acordó la formación del apéndice al amillaramiento.

El día 1.º de Junio se aprobó la anterior y no hubo más asuntos que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 8

Se leyó y aprobó la anterior, y se acordó el pago á presos pobres.

El día 15 se aprobó la anterior, no habiendo asuntos que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 22

Se aprobó la anterior.

Se dió lectura de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación sobre Agentes, y se acordó su observancia.

SESIÓN DEL DÍA 29

Se dió lectura de la anterior y fué aprobada.

Se aprobaron varias cuentas del primer trimestre.

Los días 6 y 13 de Julio no se celebró sesión.

SESIÓN DEL DÍA 20

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Los días 27 del actual, 3, 10 y 17 de Agosto no se celebró sesión.

SESIÓN DEL DÍA 24

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó pasara á la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1903.

SESIÓN DEL DÍA 31

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el dictamen de la Junta de presupuestos para el año de 1903.

El día 7 de Septiembre se leyó y aprobó la anterior, y los días 14 y 21 no se celebró sesión.

SESIÓN DEL DÍA 28

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

El día 5 de Octubre se aprobó el acta anterior y no hubo más asuntos que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 12

Se aprobó la anterior.

Se acordó que el día 28 se celebre la festividad de gracias.

El día 19 no se celebró sesión.

SESIÓN DEL DÍA 26

Después de aprobar el acta de la anterior, se acordó la formación de los repartos de contribución.

Los días 2, 9, 16 y 29 de Noviembre y 7, 14 y 21 de Diciembre se aprobaron las actas respectivas y no hubo más asuntos que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 27

Se aprobó la anterior así como también las cuentas del segundo semestre por distintos pagos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se remite al Sr. Gobernador civil á los efectos de la Ley Municipal vigente.

Sojuela 22 de Marzo de 1903.—El Secretario accidental, Pío Romero —V.º B.º: El Alcalde, Miguel Romero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIBAS

1207

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento, durante el primer trimestre del año de 1903.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE ENERO

Se aprobó la anterior y se verificó el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Los días 11 y 18 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 25

Se aprobó el acta anterior, y se acordó se expusiera al público la lista definitiva que compone el cuerpo electoral de compromisarios del presente año.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 25 EN JUNTA MUNICIPAL

Fué aprobada la anterior, y se formó la relación de vecinos, designando las categorías en que éstos habían de figurar en el reparto del concierto gremial del presente año para cubrir el cupo de consumos, más la del número de personas que cada vecino tiene, con la clasificación de ganados que poseen, para contribuir al reparto para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de este año.

SESIÓN DEL DÍA 31

Se aprobó la anterior y se procedió al sorteo de los mozos del actual reemplazo.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE FEBRERO

Se aprobó la anterior. Se acordó que el fiador D. Fernan-

do Pérez, del rematante de pesas y medidas que lo es D. Apolinar Sáenz, se encargue del expresado remate interin se resuelve la sumaria que hoy se le sigue á este.

También se acordó se le pague á Innocente Alfaro la cantidad de 2'50 pesetas que se le adeuda por jornales que invirtió para el Ayuntamiento en el año de 1901, con cargo al capítulo de Imprevistos.

El día 15 no se celebró sesión por falta de Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 22

Fué aprobada la anterior.

Se constituyó la Junta para las reformas sociales con arreglo á lo que previene el Real decreto de 26 de Junio de 1900.

Se acordó la remisión de cinco pesetas á la Junta ejecutiva del Monumento nacional á los soldados y marinos muertos en las campañas de Cuba y Filipinas.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 1.º DE MARZO

Se aprobó la anterior, y se llevó á cabo la clasificación y declaración de soldados.

SESIÓN DEL DÍA 10

Se aprobó la anterior.

Se procedió el nombramiento de la Junta local de Sanidad en la forma que se previene en el BOLETIN OFICIAL número 42, de 23 de Febrero último

Se acordó el pago de seis cuentas presentadas por cuatro vecinos de esta villa, importantes todas 130'10 pesetas.

El día 15 no se celebró sesión por falta de Concejales.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 18

Fué aprobada la anterior.

Se acordó, en vista de una instancia presentada por cuatro vecinos de esta villa solicitando el nombramiento de un guarda, bajo las bases que exponen en su escrito; que para que tuviera mayor publicidad que se citase á todo el pueblo á Concejo el día 22 á las cuatro de la tarde.

Se acordó que pasen las cuentas del año de 1880-81, á la Comisión de Hacienda para que emita su dictamen.

Se acordó sustituyera en la Comisión de Hacienda á D. Domingo Puelles, por ser este Regidor Sindico, el Concejal D. Jenaro Martínez.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22

Se aprobó la anterior.

Se acordó que el Secretario fuera á la capital á presentar á la liquidación la lámina que posee el Ayuntamiento.

Se aprobó el extracto de sesiones de 1902.

SESIÓN DEL DÍA 29

Fué aprobada la anterior.

Se acordó nombrar á D. Domingo Puelles, Regidor Sindico, Comisionado para que concorra al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Logroño.

Se acordó nombrar á D. Enrique Vejarano, Secretario, para que recogiera de la capital las cédulas personales y que se encargue de su expedición.

Ribas 31 de Marzo de 1903.—El Secretario, Enrique Vejarano.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE ABRIL

Se aprobó el extracto de los acuerdos del primer trimestre del año de 1903, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ribas 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, Felipe Peciña.—El Secretario, Enrique Vejarano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAJAZARRA

1208

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre de 1903.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 1.º DE ENERO

Se aprobó el acta de la anterior y se formaron las listas de electores para Compromisarios, acordando se expusieran al público por término de veinte días.

Los días 3, 10 y 17 se aprobaron las correspondientes actas y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

SESIÓN DEL DÍA 24

Presidencia del Sr. Alcalde don Claudio Gómez.

Se aprobó el acta de la anterior y se procedió á la formación de secciones para la organización de la Junta municipal.

Los días 31 del actual y 7 y 14 de Febrero se aprobaron las correspondientes actas y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al sorteo de Vecesles que han de constituir con el Ayuntamiento la Junta municipal.

SESIÓN DEL DÍA 28

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó nombrar para el reconocimiento de los mozos, al Médico titular D. Felipe Martínez de Salinas, y para tallador de los mismos al licenciado del Ejército D. Santiago Gómez Gómez.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 1.º DE MARZO

Se procedió á la clasificación y declaración de soldados y revisión de las exenciones concedidas en los tres reemplazos anteriores, sin que se presentase reclamación alguna.

Sesión del día 7

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó señalar el día diez de los corrientes para la declaración de testigos, en el único expediente de pobreza incoado por Dorotea García Pinedo.

Los días 14 y 21 se aprobaron las correspondientes actas y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Examinado el expediente formado por la madre del mozo Isidro Gordo García, y resultando ser hijo único de viuda pobre, por unanimidad y de acuerdo con el informe del Sr. Regidor Síndico, le declaró exceptuado del servicio activo, como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley. Sin reclamación.

Sajazarra 1.º de Abril de 1903.—El Secretario, Anastasio Goicolea.

En la sesión celebrada el 25 de Abril último, se aprobó el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sajazarra 14 de Mayo de 1903.—El Secretario, Anastasio Goicolea.—V.º B.º: El Alcalde, P. A., Manuel Angulo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

AÑO DE 1904.

MES DE JULIO

1732

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la Ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPITULOS		CANTIDAD autorizada en el presupuesto — Pesetas Cts.	GASTOS OBLIGATORIOS			GASTOS voluntarios — Pesetas Cts.	TOTAL — Pesetas Cts.				
			De inmediato pago		De diferible pago						
			Pesetas	Cts.	Pesetas Cts.						
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	14377	61	872	90	" "	745	16	1618	56	
2.º	Policía de seguridad.	15796	25	912	10	333	33	200	"	1445	43
3.º	Policía urbana y rural.	27165	"	2126	24	" "	" "	700	"	2826	24
4.º	Instrucción pública.	10299	50	90	10	" "	" "	400	"	490	10
5.º	Beneficencia.	16534	"	692	58	" "	" "	200	"	892	58
6.º	Obras públicas.	22232	50	527	67	" "	" "	574	77	1102	44
7.º	Corrección pública.	9025	05	361	66	" "	" "	100	"	461	66
8.º	Montes.	"	"	"	"	" "	" "	"	"	"	"
9.º	Cargas.	97759	85	8257	55	" "	" "	1061	90	9319	45
10.	Obras de nueva construcción.	1100	"	"	"	" "	" "	110	"	110	"
11.	Imprevistos.	5476	84	"	"	" "	" "	214	20	214	20
12.	Resultas.	"	"	"	"	" "	" "	"	"	"	"
TOTAL.		219766	60	13840	80	333	33	4306	43	18480	56

Haro 18 de Julio de 1904.—El Contador, Angel G. Arbeo.—V.º B.º: El Alcalde, Luis de Salcedo.

Aprobada en sesión del día de ayer.

Haro 21 de Julio de 1904.—El Alcalde interino, Antonio Cano.—Fermín Bañares, Secretario.

GOBIERNO CIVIL.—MINAS

1738

RELACIÓN de los trabajos de campo que han de efectuarse por el personal facultativo, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

NÚMERO del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Término municipal en que radica	BOLETIN OFICIAL en que fué publicado el edicto de admisión	INTERESADO	VECINDAD	TRABAJOS que han de efectuarse	DÍAS
2466	Nano	Ezcaray	3 de Junio de 1901	D. Joaquín M. Bustamante	Bilbao	Reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación	Agosto 1 al 8
2522	Pepín	Id.	9 de Julio de 1901	Id.	Id.		
2523	Teresa	Id.	9 de Julio de 1901	Id.	Id.		
2524	Clara	Id.	9 de Julio de 1901	Id.	Id.		
2525	Enrique	Id.	9 de Julio de 1901	Id.	Id.		
2581	César	Id.	18 de Octubre de 1901	D. Teodoro Pérez Alonso	Agreda (Soria)		
2603	Demasia para Buena Unión	Id.	20 de Noviembre de 1901	" José Narciso Laudeta	Ajanguiz (Vizcaya)	9 al 16	
2604	Idem id.	Id.	20 de Noviembre de 1901	Id.	Id.		

Representante de D. Joaquín M. Bustamante, en esta capital, D. Manuel González.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos de la Ley y Reglamento vigente en Minería.

Logroño 22 de Julio de 1904.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

Anuncios Oficiales

1736

OCÓN

Don Manuel Tejada Viguera, Alcalde de la villa de Ocón;

Hago saber: Que habiendo sido fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al año último de 1903, en

sesión extraordinaria del día 19 del actual, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo estimen conveniente. También queda expuesto al público en la misma oficina, por el mismo período de tiempo, el presupuesto adicional formado para el presente año, con idéntico fin.

Lo que se hace público por medio

del presente anuncio para conocimiento de todos.

Ocón 21 de Julio de 1904.—Mannuel Tejada.

1737

SORZANO

Don Francisco Andrés y Andrés, Alcalde de esta villa de Sorzano;

Hace saber: Que hallándose terminado el presupuesto adicional de re-

sultas del finado ejercicio de 1903, refundido en el del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para cuantos tengan á bien examinarlo.

Sorzano 21 de Julio de 1904.—Francisco Andrés.